



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Yamile del Socorro Atehortua Morales
Demandadas	AFP Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-373
Auto de Sustanciación	830
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior – Liquida costas.

Cumplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a favor de la señora Yamile del Socorro Atehortua Morales y a cargo de la AFP Protección S.A., como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de tres millones doscientos mil de pesos (\$3.200.000).

Cumplase,


María Josefina Guarín Garzón
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de septiembre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Yamile del Socorro Atehortua Morales y a cargo de la AFP Protección S.A.	En primera instancia:	\$3.200.000
	En segunda instancia:	\$ 908.526
Total costas procesales:		\$4.108.526


Mario Alfonso Meza May
Secretario.



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Yamile del Socorro Atehortua Morales
Demandadas	AFP Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-373
Auto Interlocutorio	539
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 125 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario